

ALGUNOS INSTRUMENTOS JURIDICOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL 1979-1982

En los últimos tiempos, la política industrial de México se ha orientado a obtener un mayor dinamismo, mayor competitividad e impulso a la producción de bienes nacional y socialmente necesarios en las regiones prioritarias.

Esta política se puso en marcha a través del Plan Nacional de Desarrollo Industrial. Los propósitos fundamentales son desconcentrar territorialmente la industria, reorientar la producción, desarrollar ramas de alta productividad, integrar la estructura industrial de tal manera que se puedan aprovechar al máximo los recursos naturales, atacar la concentración en ciertas ramas y coordinar la gran empresa con la mediana y pequeñas industrias.

Esta política de fomento industrial a largo plazo, creara empleos permanentes y productivos ya que se propone instituir las condiciones más propicias para el aprovechamiento de los recursos naturales y para evitar importaciones innecesarias así como los problemas sociales que surgirían de una economía petrolera.

Al vincular el desarrollo industrial con las diferentes regiones del país el Plan tiene como uno de sus objetivos primordiales reducir la concentración demográfica y propiciar la descentralización industrial.

El Plan Nacional de Desarrollo Industrial establece la importancia de los estímulos fiscales como instrumento de apoyo en las actividades industriales. Es por este motivo que el día 6 de marzo de 1979 se publicó el Decreto que establece los estímulos fiscales para el fomento del empleo y la inversión en las actividades industriales.

Este nuevo Decreto entró en vigor el día siguiente al de su publicación y abrogó el Decreto que declara de utilidad nacional el establecimiento y ampliación de las empresas a que el mismo se refiere de 23 de noviembre de 1971; el Decreto que señala los estímulos, ayudas y facilidades que se otorgaran a las empresas industriales a que se refiere el Decreto de 23 de noviembre de 1971 y que fue publicado el 20 de julio de 1972; el Decreto que establece los estímulos, ayudas y facilidades a otorgarse a las actividades industriales, pesqueras, forestales y turísticas

que coadyuven al desarrollo económico del Istmo de Tehuantepec, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de abril de 1973 y adicionado según publicación del 1o. de julio del mismo año.

Deroga el acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. 101-661 del 29 de diciembre de 1978, por medio del cual se otorgó subsidio para las importaciones de maquinaria y equipo en favor de pequeñas y medianas empresas productoras de bienes social y nacionalmente necesarios.

En el capítulo correspondiente a los artículos transitorios, el Decreto señala en el artículo 6o., que las empresas que hayan obtenido estímulos fiscales conforme a las disposiciones que se abrogan, continuarán gozando de los mismos o sus equivalentes hasta su terminación.

Los estímulos fiscales a que se refiere el Decreto que se comenta, se otorgaran atendiendo al lugar en que se desarrolle la actividad industrial y señala las siguientes zonas:

Zona I de estímulos preferenciales;

Zona II de prioridades estatales,

Zona III de ordenamiento y regulación:

III A Area de crecimiento controlado

III B Area de consolidación.

Los estímulos fiscales se darán a través de créditos contra impuestos federales, que constarán en Certificados de Promoción Fiscal y su importe se determinará atendiendo al monto de las inversiones beneficiadas conforme a las reglas de aplicación señaladas en el Decreto.

Los estímulos fiscales para el fomento del empleo se otorgarán a las empresas que generen nuevos empleos y a las que establezcan turnos adicionales de trabajo excepto la Zona III A.

También se otorgará el estímulo fiscal a las empresas que adquieran maquinaria, equipo o a las que realicen inversiones para la construcción de nuevos edificios e instalaciones relacionadas con el proceso productivo.

A fin de complementar el Decreto anterior, el día 9 de marzo de 1979 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo que establece las actividades industriales prioritarias. Se consideran como actividades industriales aquellas que por su importancia deban ser clasificadas como prioritarias para el crecimiento de la industria nacional.

El artículo 1o. define a la actividad industrial “aquella que a través de un proceso de transformación, convierte materias primas, partes o componentes en productos con características propias distintas, los cua-

les pueden destinarse a procesos posteriores de transformación o al consumo final”.

Y considera como actividades industriales prioritarias a “las orientadas a satisfacer los requerimientos de consumo básico de la población y las necesarias para consolidar la estructura y promover el desarrollo industrial del país”.

Unos días después de expedido el acuerdo anterior, el Ejecutivo expidió el Decreto que dispone la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Industrial y establece las bases de concertación para su cumplimiento. Fué publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de marzo de 1979.

En el capítulo I se establece que se procederá a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Industrial elaborado por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial; y señala que son objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Industrial, acelerar el ritmo de generación de empleos permanentes y remunerativos, aumentar el ingreso real de la población, fomentar el desarrollo de la industria de conformidad con los recursos humanos y naturales de que dispone el país, promover la inversión industrial, orientar la producción industrial hacia los mercados externos, impulsar la autodeterminación tecnológica y coordinar las acciones de la Administración Pública Federal para fomentar el desarrollo industrial.

En el capítulo II, el artículo octavo crea la Comisión Nacional de Fomento Industrial, la cual estará integrada de manera permanente por los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes y Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Entre las funciones específicas de la Comisión, podemos mencionar: La de auxiliar al Ejecutivo Federal proponiendo las medidas de política económica que promuevan y fortalezcan el desarrollo industrial del país así como señalar la posible modificación de las políticas, instrumentos, medidas y procedimientos en materia de fomento industrial, de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Industrial y de los demás planes sectoriales.

Este decreto abrogó el Acuerdo por el que se crea la Comisión Coordinadora de Política Industrial del Sector Público, publicado en el *Diario Oficial* el 8 de julio de 1975 y deroga cualquier disposición que se oponga al mismo.

FANNY PINEDA GOMEZ